GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE SALUD
HOSPITAL GENERAL JAEN

Resolución Directoral

Nº 047 -2023-GR.CAJ-DRS-HGJ/DE

Jaén, 14 de febrero del 2023

VISTO:

El Memorando Nº 014-2023-GR.CAJ-DRS-HGJ/OA; el Informe Tecnico Nº 003-2023-GR.CAJ-DRS-HGJ/UL; la Carta Nº 307-2023-GR.CAJ-DRS-HGJ/UL; el Informe Nº 048-2023-GR.CAJ-DRS-HGJ/USGM; el Informe Tecnico Nº 001-2023-GR.CAJ-DRS-HGJ/UL, con lo demás que contiene; el Informe Legal Nº 003-2023-GR.CAJ-DRS-HGJ/UAJ; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, tiene como finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten, y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que éstas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitiendo el cumplimiento de los fines públicos y logrando una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos;

Que, el numeral 16.1 y 16.2, del artículo 16°, señala que: "El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad. Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria; (...)."

Que, el numeral 29.1 del artículo 29º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que: "Las Especificaciones Técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integren el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad publica de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, incluyendo obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación, en obras y consultorías de obras. El requerimiento incluye, además los requisitos de calificación que se consideren necesarios";

Que, lo antes señalado, tiene como finalidad de lograr el mayor grado de eficacia en las contrataciones públicas, esto es que las Entidades obtengan los bienes, servicios u obras necesarios para el cumplimiento de sus funciones, al mejor precio y calidad de forma oportuna, y la observancia de principios básicos que aseguren la transparencia en las transacciones, la imparcialidad de la Entidad, la libre concurrencia de proveedores, así como el trato justo e igualitario[1], tal como dispone el artículo 76º de la Constitución Política del Perú.

[1] Sentencia del Tribunal Constitucional recaída sobre el Expediente Nº 020-2003-AI/TC.

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE SALUD
HOSPITAL GENERAL JAEN

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

Resolución Directoral

Nº 047 -2023-GR.CAJ-DRS-HGJ/DE

Jaén, 14 de febrero del 2023

Que, el numeral 30.1 del artículo 30º del Texto Único Ordenado de la Ley, estipula: **"La Entidad puede cancelar el procedimiento de selección**, en cualquier momento previo a la adjudicación de la Buena Pro, mediante resolución debidamente motivada, basada en razones de fuerza mayor o caso fortuito, cuando desaparezca la necesidad de contratar o cuando persistiendo la necesidad, el presupuesto inicialmente asignado tenga que destinarse a otros propósitos de emergencia declarados expresamente, bajo su exclusiva responsabilidad, de conformidad con lo establecido en el reglamento";

Que, en el numeral 67.1 del artículo 67º del Reglamento de la LCE, señala que cuando "La Entidad decida cancelar total o parcialmente un procedimiento de selección, por causal debidamente motivada, de acuerdo a lo establecido en el artículo 30º de la Ley, comunica su decisión dentro del día siguiente y por escrito al comité de selección o al órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, debiendo registrarse en el SEACE la resolución o acuerdo cancelatorio al día siguiente de esta comunicación. Esta Cancelación implica la imposibilidad de convocar el mismo objeto contractual durante el ejercicio presupuestal, salvo que la causal de la cancelación sea la falta de presupuesto";

Que, con fecha 17 de noviembre de 2022, se convocó a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), la Adjudicación Simplificada Nº 24 - 2022-HGJ-1, para la contratación del "Servicio de Acondicionamiento de Ambiente para la Atención de Tratamiento Contra el Cáncer (Quimioterapia) en la Infraestructura Antigua del Hospital General de Jaén; según calendario de selección el 28 de noviembre de 2022, mediante Acta de Admisión y Calificación de las Ofertas Adjudicación Simplificada Nº 24-2022-HGJ, quedó la oferta calificada CATER TECHNOLOGY SAC, a quien con fecha 30 de noviembre del 2022, se Otorga la Buena Pro;

Que, mediante Carta Nº 307-2022-GR.CAJ-DRS-HGJ/UL de fecha 22 de diciembre de 2022, al no haber presentado la documentación para el perfeccionamiento del contrato; la Entidad comunicó a CATER TECHNOLOGY SAC, la perdida de la Buena Pro de la Adjudicación Simplificada Nº 24-2022-HGJ, conforme a lo previsto en el literal c) del numeral 141.1 del artículo 141º del Reglamento de la Ley 30225 – Ley de Contrataciones del Estado; por tanto nos encontramos en la etapa previa a la adjudicación de la Buena Pro;

Que, por su parte, la Oficina de Administración a través del Informe Nº 014-2023-GR.CAJ-DRS-HGJ/OA, hace suyo el Informe Tecnico Nº 003-2023-GR.CAJ-DRS-HGJ/UL, mediante el cual la jefatura de la Unidad de Logística concluye que, es viable la cancelación de la Adjudicación Simplificada Nº 24-2022-HGJ, toda vez que el área solicitante Unidad de Servicios Generales, recomienda que el "Servicio de Acondicionamiento de Ambiente para la Atención de Tratamiento Contra el Cáncer (Quimioterapia) en la Infraestructura Antigua del Hospital General de Jaén, sea cancelada, dado que el presupuesto otorgado para la actividad (Decreto Supremo Nº 189-2022-EF), ya no se encuentra vigente, ni disponible en

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE SALUD
HOSPITAL GENERAL JAEN

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

Resolución Directoral

N°047 -2023-GR.CAJ-DRS-HGJ/DE

Jaén, 14 de febrero del 2023

el presente ejercicio fiscal y al haber cambiado la necesidad de acondicionamiento de infraestructura del mismo;

Que, al respecto la Unidad de Asesoría Jurídica, en el marco de las disposiciones establecidas concluye que, de conformidad con el artículo 30° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, concordante con los numerales 67.1 y 67.2 del artículo 67° de su Reglamento, y contando con los documentos sustentatorios correspondientes señalados a través de su Informe Legal N° 003-2023-GR.CAJ-DRS-HGJ/UAJ; opina que, resulta pertinente declarar mediante acto resolutivo, la cancelación del Procedimiento de Selección: la Adjudicación Simplificada N° 24 - 2022-HGJ-1, para la contratación del "Servicio de Acondicionamiento de Ambiente para la Atención de Tratamiento Contra el Cáncer (Quimioterapia) en la Infraestructura Antigua del Hospital General de Jaén; por que, el presupuesto otorgado para la actividad (D.S. N° 189-2022), ya no se encuentra vigente, y en el nuevo ejercicio fiscal 2023 ya no se encuentra autorizado;

Por las consideraciones expuestas, contando con el visto correspondiente y la aprobación de la Dirección del Hospital General de Jaén, facultado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° D000057-2019-GRC-GR;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **DECLARAR LA CANCELACIÓN** del Procedimiento de Selección: N° 24 - 2022-HGJ-1, para la contratación del "Servicio de Acondicionamiento de Ambiente para la Atención de Tratamiento Contra el Cáncer (Quimioterapia) en la Infraestructura Antigua del Hospital General de Jaén", por cuanto el presupuesto inicialmente asignado mediante (Decreto Supremo 189-2022-EF), ya no se encuentra vigente ni disponible en el presente ejercicio fiscal.

ARTÍCULO SEGUNDO: **DISPONER** que la Unidad de Logística publique la presente Resolución Directoral en la plataforma SEACE y realice las acciones subsiguientes, conforme a la normativa vigente de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO TERCERO: **ENCARGAR** al responsable de la administración y actualización del Portal de Transparencia para que publique la presente Resolución en el portal web Institucional del Hospital General de Jaén, www.hospitaljaen.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Diana Mercedes Bolivar Joo
PATÓLOGO CLÍNICO / CMP 15404
DIRECTORA EJECUTIVA